



**ACUERDO No. CSJTOA23-85**  
**18 de mayo de 2023**

“Por medio del cual se modifica por necesidad del servicio el Acuerdo CSJTOA23-3, establecen los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los Jueces con función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Ibagué del Circuito de Ibagué y Melgar-Tolima, quienes adelantarán la misma función, para el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de Febrero al 19 de Diciembre de 2023 y, del 11 al 31 de Enero de 2024”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, PSAA06-3745 del 6 de diciembre de 2006, PSAA06-3852 de diciembre 21 de 2006, PSAA07-4216 de noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008, PSAA08-5442 de diciembre 26 de 2009 y PSAA09-6074 de 2009 y de acuerdo a lo decidido en sesión del 17 de mayo de 2023,

**CONSIDERANDO**

Por medio del Acuerdo PSAA06-3745 del 6 de diciembre de 2006, La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales, para atender la función de Control de Garantías, los fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Ibagué.

Mediante Acuerdo PSAA06-3852 de diciembre 21 de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Ibagué.

Los funcionarios que, en cumplimiento de los turnos asignados, laboren los fines de semana, festivos, prestarán el servicio con el empleado de la Secretaría que designen, teniendo derecho al compensatorio correspondiente, no siendo este tiempo acumulable.

Que los compensatorios de conformidad con lo establecido en la directriz contenida en la Circular PSAC05-84, emanada de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se otorgan al día hábil siguiente de la prestación del servicio, para los que laboren el día sábado, domingo festivo.

Por medio del Acuerdo CSJTOA23-3 se establecieron los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los Jueces con función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Ibagué del Circuito de Ibagué y Melgar-Tolima, quienes adelantarán la misma función, para el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de Febrero al 19 de Diciembre de 2023 y, del 11 al 31 de Enero de 2024, en dichos turnos se ingresaron a los nuevos Juzgados que prestarán el turno para los Jueces con función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal esto es: 1). Juzgados 17 Penal Municipal de Ibagué Tolima y 2). Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Melgar Tolima, Juzgados que, aunque fueron creados mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 a partir del 11 de enero de 2023, aún no han sido dadas las condiciones de la infraestructura física y tecnológicas por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima; razón por la cual se hace necesario por necesidad del servicio reasignar los turnos establecidos inicialmente a dichos Juzgados.

Que, por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR EL ACUERDO CSJTOA23-3**, en cuanto al turno de garantías del día 27 y 28 de mayo de 2023, de la Unidad Judicial SAP 1, que estaba inicialmente **establecido al Juzgado 17 Penal Municipal de Ibagué Tolima**, para **que sea asumido por el Juzgado 1 promiscuo Municipal de Rovira Tolima** en la misma fecha según cuadro anexo señalando los días compensatorios, respectivos.

**ARTICULO 2º.- MODIFICAR EL ACUERDO CSJTOA23-3**, en cuanto a los turnos de Control de garantías de los días 27 y 28 de mayo de 2023, de la Unidad Judicial SAP 9, que estaba inicialmente **establecido al Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Melgar Tolima**, para que sea **asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cunday Tolima** en la misma fecha según cuadro anexo señalando los días compensatorios, respectivos.

**ARTICULO 3º.-** En el evento que el funcionario de turno, haya sido desvinculado, trasladado, encargado de otro despacho, nombrado en provisionalidad en otro despacho, disfrute de alguna situación administrativa (vacaciones, licencias, calamidad domestica probada e incapacidades), el turno será asignado, al funcionario que lo reemplace ya sea en encargo, en provisionalidad o en propiedad. En caso de autorizar permiso de estudio a algún funcionario, no lo exime de realizar el turno correspondiente. En el evento que un funcionario presente alguna situación administrativa como (incapacidades, licencias por luto,) que no permitan la realización del turno de garantías, deberá asumirlo el Funcionario que sigue para

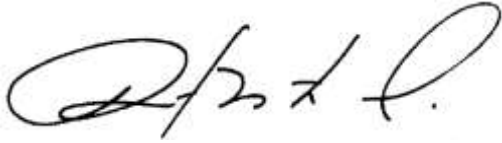
el fin de semana posterior, modificándose entre si el turno correspondiente.

**ARTICULO 4º.-** Los Jueces designados dentro del presente Acuerdo, conocerán igualmente de las acciones de Habeas Corpus que se presenten en los fines de Semana y Festivos, en que se encuentren de turno.

**ARTICULO 5º.-** Envíese copia del presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del SAP de Ibagué, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a los Juzgados que conocen del Área Penal del Distrito Judicial de Ibagué.

**ARTICULO 6º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

Rvt/cmch